

de esta Jurisdicción, como de los motivos que ex-  
piera para no podense verificar. Entendido por este  
Ayuntamiento Acuerda: se comete a D. Fr. Intendente  
queda al cargo de esta Ciudad activar el pago del  
Adeudo que se hace en el año de mil ochocientos  
doce, de un mil seiscientos cincuenta y seis rs.; pe-  
ro no puede responder sobre el de toda la sal  
del año último, por no haberla sacado el Extinguido  
Ayuntamiento Constitucional, y siendo urgente el que  
se despache la libranza del presente para que no se  
pase mayor término, espera que su S.ª tenga a bien  
disponer el que se de de esta sal sin perjuicio de  
reclamar a quien correspondiera la de dicho año anterior  
pues de lo contrario podrían resultar mayores atrasos  
de que no se hace responsable esta Corporación. Re-  
paso a haber solicitado esta última libranza de  
sal a los seis días de su instalación.

Señalado el nombramiento  
de teniente de  
la Junta Sup.  
en D. Fr. Co-  
para

Vire un oficio del Sr. Gobernador D. Utiliano de  
esta Plaza su fha. primero del actual en que pide se  
le libre a D. Juan de la Cruz la parte certificada del acuerdo  
en que le nombra la Junta Superior de esta Plaza  
en el año de ochocientos ochos por teniente para  
pasar al Exército, para los fines que le puedan ser  
conducientes: Entendido por este Ayuntamiento Acuer-  
da: que por qualquiera de los Secretarios se li-  
bre el documento que se pide para lo que se abre  
el archivo.

Int. de la Corta.  
Dores de Puerto  
de Murcia y

Vire una Instancia de Fran. Estrella y Fran.  
Clemente, Vecinos y Abalajeros de la Carnicería de la  
Plaza de Caballos, y Puerta de Estancia de esta Ciudad  
en la que dicen: que siempre ha sido costumbre el  
tomar la carne para dichos Carnicerías alternativa-  
mente con los de las principales de la misma

